

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1668
Santa Cruz de la Sierra, 16 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro



tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, el Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, que tiene por objeto establecer un marco normativo compuesto de principios, disposiciones y procedimientos que permitan regular la relación entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz con sus Servidores Públicos para lograr una correcta, legal y pertinente administración del personal, en cumplimiento de las normas de control interno, describe de manera expresa el artículo 78°: "Licencia sin goce de haberes.- Por asuntos particulares debidamente justificados y en forma excepcional, la Máxima Autoridad Ejecutiva podrá conceder licencia sin goce de haberes de 15 a 90 días mediante resolución expresa.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas la Secretaría Departamental de Gestión Institucional que, a su vez, de acuerdo al artículo 19, tiene bajo su dependencia a la Dirección de Comunicación (DIRCOM)

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental aprobada mediante la **Ley Departamental No. 270**, del 8 de septiembre de 2022, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD-SCZ se encuentra **La Dirección de Comunicación (DIRCOM)**, dependiente de la **Secretaría Departamental de Gestión Institucional**.

Que, mediante **Comunicación Interna SDGI/D.RR.HH. N° 01725/2024** de fecha 16 de septiembre de 2024, la Dirección de Recursos Humanos solicita la elaboración de la Resolución Departamental que autoriza la licencia Sin Goce de haberes al servidor público **Luis Manfredo Simons Gira** con C.I. N° **6209107**, Técnico I de la Dirección de Comunicación (DIRCOM), dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, la solicitud de **Licencia sin Goce de Haberes**, se encuentra respaldada y justificada, conforme se tiene el informe **IT D.RR.HH. 222/2024** de 16 de septiembre de 2024 emitido por la Dirección de Recursos Humanos, cumpliendo el artículo 78 del Reglamento Interno de Personal

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la Licencia Sin Goce De Haberes al servidor público **Luis Manfredo Simons Gira** con C.I. N° **6209107**, Técnico I de la Dirección de Comunicación (DIRCOM), dependiente de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional, del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, sea por un plazo de noventa (90) días calendario computables a partir del 16 de septiembre del año en curso, en aplicación del artículo 78 del Reglamento Interno de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**